

URG. 12

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Testimonio:

URGENCIA 12 .- EXPEDIENTE (2023048808) RELATIVO A LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023048808, relativo a la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023, acordó:

"APROBAR, la convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como aprobar el gasto por la cuantía de 67.500 euros con cargo a la aplicación 141/43100/22799...."

2º.- Consta en el expediente la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 121, de 6 de octubre de 2023, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 3 de octubre de 2023, aprobando la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del

Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como en la web corporativa (www.ayto.lalaguna.es).

3º.- Conforme a lo dispuesto en los criterios de selección cuarto y quinto de la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, *"el plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

4º.- Con fecha 23 de octubre de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección de la entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

5º.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes el 23 de octubre de 2023, se procedió por el Servicio Gestor a comprobar internamente las mismas, constando las siguientes:

- Instancia general presentada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF: B38869525, el 11 de octubre de 2023 con registro de entrada nº 2023-58779.
- Instancia general presentada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF: B38869525, el 13 de octubre de 2023 con registro de entrada nº 59013, para la entrega de la Memoria Técnica de los Bonos de Comercio La Laguna 2023, con el fin de participar como entidad colaboradora en la gestión del proyecto "Bonos de Comercio".

Con independencia de lo anterior, consta solicitud de informe al Negociado de Registros y Atención Ciudadana (SAC), relativo a las solicitudes de participación que consten presentadas en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP nº 121, de 6 de octubre de 2023, es decir, del 9 al 23 de octubre de 2023.

6º.- Consta en el expediente documento contable A emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

7º.- Asimismo, consta en el expediente, Acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, en la que se procedió a la apertura y

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

calificación administrativa del archivo electrónico de la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante, FAUCA), constando los siguientes documentos:

- 1) Documento Nacional de Identidad del interesado.
- 2) Acta fundacional de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias depositada ante la dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- 3) Certificado del número de asociados de la Asociación de Servicios Integrales Empresarial de Canarias.
- 4) Resolución nº 553 del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS-FAUCA, acordando el depósito del texto original y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de dicha oficina pública.
- 5) Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha 1 de abril de 2013.
- 6) Certificado de cargos que ostenta la representación legal de la entidad FAUCA de la Consejería emitido por el Jefe de Sección de Apoyo, Recursos e informes del Servicio de régimen jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.
- 7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 2 de octubre de 2023 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.
- 8) Certificado de saldo medio de la entidad financiera Caixabank, S.A. de fecha 11 de octubre de 2023.
- 9) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social de fecha 2 de octubre de 2023.
- 10) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad FAUCA.
- 11) Estatutos de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).
- 12) Impuesto sobre Sociedades.
- 13) Escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve de su protocolo.

Una vez analizados los documentos acreditativos de capacidad y solvencia anteriormente relacionados, la Comisión de Valoración concluyó admitir al único participante:

- FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF: G38869525.

Posteriormente, se procedió por la Comisión de Valoración a la apertura de la Memoria presentada en sobre cerrado, procediendo a la valoración de la misma, mediante informe motivado que se encuentra incorporado al expediente, cuyo resultado es el siguiente:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

"Cumple con lo establecido en la Clausula Segunda en cuanto a los requisitos de las entidades solicitantes al tratarse de una federación de empresarios y contar con 256 establecimientos asociado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Cumple asimismo con tener un volumen anual de negocios de 60 mil euros atendiendo al mejor resultado en los últimos 3 años.

Asimismo, consta en este Ayuntamiento que ha sido entidad colaboradora en los últimos 3 años.

Una vez analizada la capacidad y solvencia, se procede por la Comisión de Valoración, a analizar la Memoria técnica presentada por la entidad FAUCA, siendo la valoración que a continuación se indica:

1º.- Ofrece como Recursos humanos asociados al proyecto 2 personas y coordinador de manera permanente, por lo que se evalúa, de acuerdo con el apartado 1.1 de la cláusula Quinta con 25 puntos.

2º.- Ofrece Atención de incidencias de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 tanto telefónica como a través de correo electrónico, por lo que de acuerdo con el apartado 1.4 de la cláusula Quinta se puntúa con 20 puntos.

3º.- En el apartado de Divulgación, contiene los apartados 3.1 y 3.2 de su Memoria Técnica en los que detalla los modos de captación tanto de establecimientos como de consumidores, por lo que, de acuerdo con el apartado 2-1 de la cláusula quinta de la convocatoria se puntúa con 25 puntos.

Por lo tanto, se puntúa la oferta con 70 puntos. "

Concluyendo la Comisión de Valoración, lo siguiente:

"Visto lo cual, se propone por la Comisión de Valoración, la selección de FEDERACIONES DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio."

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica.

9º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 31 de octubre de 2023, con las siguientes observaciones:

"1. Se advierte que si bien la fase de aprobación del gasto correspondiente al proceso de selección de la entidad colaborada si ha sido previamente fiscalizado, consta reparo levantado mediante el Decreto número 8441/2023 de fecha de 18 de agosto, por el que se procede a "SALVAR LOS REPAROS formulados por la Intervención Municipal en el expediente 2023-036832 relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones y la aprobación de las condiciones de otorgamiento expediente relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobación del Gasto por la cuantía de 900.000 €"

2. En el informe con propuesta del Servicio se ha verificado por parte de la Comisión seleccionadora que la entidad colaboradora seleccionada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

1.- En relación con el punto primero, el presente gasto deriva de un gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2023, siendo el mismo fiscalizado previamente el 28 de septiembre de 2023.

Para el gasto propuesto no se ha resuelto discrepancia alguna, si bien es cierto que se resolvió discrepancia en el expediente 2023036832 -que consta en el presente procedimiento-, y que guarda relación con el presente, ya que la entidad colaboradora tiene como misión precisamente ayudar a la gestión de las subvenciones, pero no afecta de manera directa al presente procedimiento de selección.

2.- En cuanto al punto segundo, se ha verificado por el Servicio Gestor que la entidad seleccionada FAUCA, cuenta con los certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuáles se han incorporado al expediente.

10º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, (punto séptimo), se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la aprobación y concesión de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas."

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2023, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

11º.- El Área de Turismo, Comercio y Sector Primario emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de turismo, Comercio y Sector Primario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, con cargo al documento contable A número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria y que es el siguiente:

CONVENIO

Primero.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

El objeto de la colaboración articulada mediante un convenio de colaboración consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este Ayuntamiento.

La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:

- Previamente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio.

- Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

- En su papel de entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

- Reintegrar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.

- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.

- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al Ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente:

- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios.

- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

- Controlar en el momento del pago a los beneficiarios que éstos

-que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,

- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,

- hallarse declarado en concurso.

- estar sujeto a intervención judicial

-o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,

Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local

concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,

- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- Deberá establecer en la plataforma web el saldo actualizado en tiempo real de la disponibilidad de los Bonos de Comercio en los establecimientos adheridos.

- Deberá establecer un sistema en la plataforma web para denunciar el incumplimiento de los establecimientos adheridos al proyecto de los Bonos de Comercio.

El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:

- Ingresar las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios.

- Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS.

Segundo.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

La normativa que regulará a presente convocatoria será:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

Tercero.- Plazo de duración.

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 6 de enero de 2024.

Cuarto.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

1.- Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

2.- Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria.

3.- Proponer al Ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos.

4.- Recibir las subsanaciones.

5.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al Ayuntamiento.

6.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los Bonos.

7.- La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.

Sexto.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos: determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará.

La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos.

En cualquier caso, antes del abono a los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

- estar sujeto a intervención judicial.
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo.- Dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos: condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora.

La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.

Octavo.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al afecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.

Noveno.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Sólo se abonarán los bonos canjeados con anterioridad a 6 de enero de 2024.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.

Décimo.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

Decimoprimer.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.

La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 6 de enero de 2024 no hayan sido utilizados.

Decimosegundo.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			

La entidad tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercero.- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

La entidad recibirá de manera mensual en concepto de compensación por las prestaciones realizadas un 7,5% del importe de los bonos canjeados con un máximo de 67.500 euros, incluido IGIC.

Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo documento con cargo al documento contable número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799, mediante la aprobación del correspondiente Convenio y siempre previa fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos.

Cuarto.- Publicar la selección de la entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 31-10-2023 16:05:57 Fecha: 02-11-2023 09:59:36	
Nº expediente administrativo: 2023-060194 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9BC88DBF6DD8DDB6DE9434A6DD742053 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-11-2023 10:08:12			